



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 289/2015

Bahía Blanca, 16 de julio de 2015

VISTO

La política de promoción y acompañamiento del DCS a sus docentes y estudiantes en la presentación de Trabajos Científicos en Jornadas y Congresos, capacitaciones docentes y viajes curriculares.

Las Resoluciones DCS 142/09, 311/2010, 21/10, 121/12, 363/12, 364/12, 365/12, 366/12, 139/12, 376/12, 245/12, 360/13, 365/13, 398/13, 496/13, 299/13, 165/14, 219/14, 311/14, 346/14, 357/14, 370/14, 387/14 y 477/14 referidas al tratamiento general y particular de financiamientos de esta índole

CONSIDERANDO:

La Resolución CSU 887/14, la cual reglamenta la utilización del ómnibus de la UNS para viajes a Congresos, Cursos y Jornadas, con un mínimo de 30 pasajeros y una distancia mínima de 70 km de distancia desde la ciudad de Bahía Blanca.

Los eventos científicos considerados de interés por el DCS, Res. 142/09 y 21/10;

Que es necesario generar una reglamentación que permita adecuar la política de financiamiento a la realidad presupuestaria del DCS, y la variable cantidad de solicitudes de financiamiento anuales.

Lo aprobado en sesión plenaria del 15 de julio.

POR ELLO;

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar las Resoluciones DCS 142/09, 311/2010, 21/10, 121/12, 363/12, 364/12, 365/12, 366/12, 139/12, 376/12, 245/12, 360/13, 365/13, 398/13, 496/13, 299/13, 165/14, 219/14, 311/14, 346/14, 357/14, 370/14, 387/14, 477/14 y 263/12, relacionadas al financiamiento de docentes y estudiantes para la presentación de trabajos científicos en congresos nacionales e internacionales

ARTÍCULO 2º: El Director Decano propondrá al Consejo Departamental a inicios de cada ejercicio el monto del presupuesto anual destinado a la "Promoción del desarrollo estudiantil y docente".

ARTÍCULO 3º: Al inicio de cada año, el Consejo Departamental aprobará la distribución de dicho fondo en las siguientes partidas que será distribuido en forma equitativa en dos convocatorias cuatrimestrales.

a) Traslado de estudiantes para la presentación de trabajos científicos y de extensión producidos por el DCS a Congresos que no formen parte del financiamiento de viajes de estudios aprobados por el Departamento (FAMFyG y CAEM).



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

- b) Traslado de docentes para la presentación de trabajos científicos y de extensión producidos por el DCS en los Congresos de AUERA, AFACIMERA y FAFEMP.
- c) Traslado de docentes para la presentación de trabajos científicos y de extensión producidos por el DCS en Congresos distintos a los mencionados en el punto b.
- d) Financiamiento de estudiantes para la realización de asignaturas electivas de la carrera de medicina regulados por la normativa de distribución vigente, Res DCS 180/14.
- e) Viaje para capacitaciones docentes avaladas por el DCS.

ARTÍCULO 4º: Con excepción del inciso d del artículo 3, el financiamiento individual no podrá exceder el 7% del monto anual de la partida total prevista en el artículo 2º en el caso de congresos nacionales, o el 10 % en el caso de eventos internacionales.

ARTÍCULO 5º: Para los fines de esta resolución se considerara exclusivamente la producción científica considerara propia del DCS mediante presentación de trabajos originales o relatos de experiencia. Se otorgara prioridad a los resultados de investigaciones desarrolladas en marco de PGI pertenecientes al DCS. Se priorizaran la presentación de estas formas de divulgación científica en Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales que el Consejo Departamental, declare o haya declarado de interés. Se excluyen explícitamente las presentaciones de casos.

ARTÍCULO 6º: Los fondos podrán reasignarse si en la primera convocatoria quedaran recursos, disponer de los mismos para la segunda convocatoria, y entre los ítems mencionados si no se cubrieran en la convocatoria y hubiera solicitudes que excedan en algunos de las modalidades previstas.

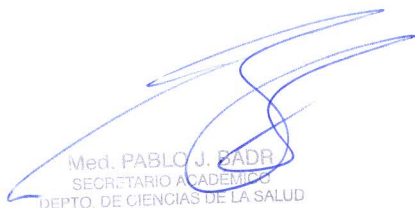
ARTÍCULO 7º: Los fondos no utilizados en cada ejercicio se incorporarán al “Fondo para la promoción del desarrollo docente y estudiantil” del año siguiente, siendo la partida de origen de los mismos no vinculantes.


ARTÍCULO 8º: El seguimiento de los financiamientos realizados y los montos remanentes son atribución y responsabilidad de la Comisión de Economía y Finanzas del DCS

ARTÍCULO 9º: El procedimiento de las convocatorias se realizara acorde el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10: Quedan excluidos de la presente resolución los viajes de docentes en carácter de representante institucional del DCS

ARTÍCULO 11: Los gastos generados por el uso del colectivo de la UNS, según consta en el Art 8º de la Resol del CSU 887/2015, no serán afrontados con el presupuesto anual. Sino que se dispondrá de fondos


Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADEMICO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD


Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Anexo 1
Reglamento de la Resolución /2015

ARTÍCULO 1º: Se desarrollará un mecanismo, a través del cual se garantice el trato igualitario a todos los docentes y estudiantes.

Inciso A) Se desarrollarán dos convocatorias anuales, (1º: del 15 de marzo al 15 de abril y 2º: del 15 de junio al 15 de julio), las cuales se comunicarán por canales oficiales a través de la página web, mail a los docentes y estudiantes.

Inciso B) Se deberá presentar planillas de solicitud (Anexo II), conjuntamente con información oficial del evento y tramite de envío/aceptación del trabajo.

Inciso C) La comisión de finanzas realizará dicha asignación en el transcurso de una semana, posterior al ingreso de todas las solicitudes a través del Consejo Departamental, para ello generará un proyecto de resolución donde conste: solicitudes ingresadas, solicitudes aceptadas, motivos de rechazos, y asignación de recursos para cada una.

ARTÍCULO 2º: Será motivo de rechazo de solicitud, la existencia de otra financiación por parte de organismos oficiales, con fondos disponibles para fines similares. También será rechazada toda solicitud que sea simultánea del uso del colectivo de la UNS.

Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Anexo II

Nombre y Apellido:	Fecha de Solicitud Legajo:						
Congreso o Jornada al que aplica:							
Fecha de realización:							
Lugar de realización:							
Valor de la Inscripción:							
Presupuesto para el viaje:							
Tipo de presentación de trabajo:							
<table border="1"><tr><td>Comunicación libre</td><td></td></tr><tr><td>Poster</td><td></td></tr><tr><td>Mesa Redonda</td><td></td></tr></table>	Comunicación libre		Poster		Mesa Redonda		
Comunicación libre							
Poster							
Mesa Redonda							
El trabajo fue aceptado	Se encuentra en evaluación						
Trabajo Presentado a Premio:							
Dependencia donde desarrolla la investigación:	<table border="1"><tr><td>DCS</td><td></td></tr><tr><td>Otro</td><td></td></tr></table>	DCS		Otro			
DCS							
Otro							
PGI al que pertenece:							
Declaro no poseer otra financiación por parte de otro organismo.							
Firma:							
Esta solicitud tiene carácter de declaración jurada							

Med. PABLO J. BARRA
SECRETARIO ACADEMICO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD